

Entidad fiscalizada: Municipio de Ébano
Número de auditoría: AED/MP16-10/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar áreas las de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

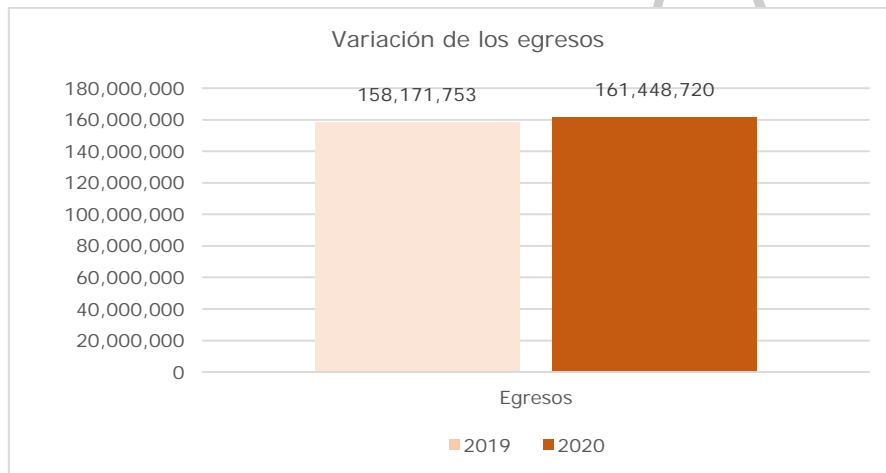
IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 40,899 habitantes; de los cuales 20,968 son mujeres y 19,931 son hombres, los cuales representan 51.3% y 48.7%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 83.3 % del total, la de población rural es de 16.7%.

El grado de marginación del municipio es Medio, ocupa la posición 45 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$161,448,720; el cual fue superior en 2.1% con relación a los \$158,171,753 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$3,276,967. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	161,076,721	-371,999	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	161,448,720			

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP16-10/2020
Municipio de Ébano
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	161,076,721	-2.8%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	165,684,317			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	161,448,720	-2.6%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	165,684,317			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	6,028,424	3.7%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	161,076,721			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	7,412,314	0.6	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	12,544,599			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	12,962,132	1.0	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	12,544,599			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	62,619,848	38.8%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	161,448,720			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	62,619,848	1,531	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	40,899			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	90,860,594	56.3%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	161,448,720			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	58,954,595	36.5%	27.4%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	161,448,720			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La Tesorería Municipal que depende de la Presidencia Municipal realiza las funciones de planeación, programación y presupuestación; se encuentra ubicada formalmente en la estructura orgánica, sin embargo, no se presentó documentación que permita verificar que se cuenta con un marco normativo que establezca y delimite las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-198-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se anexa el Manual de Organización actualizado y autorizado por junta de Cabildo el 13 de julio del 2021, donde se incluyen las facultades de las áreas para las funciones de Planeación y Presupuestación, en Acta Ordinaria número 148, misma que también se anexa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que el Reglamento Interno establece la atribución de presupuestación a la Tesorería Municipal mediante la fracción IX del artículo 32, sin embargo no cuenta con las atribuciones de planeación y programación, es conveniente mencionar que un manual de organización es

insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP16-10/2020/01-01/05-001 Recomendación

El área responsable de las funciones de planeación y programación, deberá contar con las atribuciones correspondientes, mediante el marco normativo interno.

La planeación y programación que realice deberá tener un enfoque a resultados, con la finalidad de facilitar la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Asimismo, se identificó que los servidores públicos adscritos a las áreas: Secretaría, Contraloría, Eventos Cívicos, Junta Municipal de Reclutamiento, Parques y Jardines, Oficialía Mayor, Registro Civil, y el enlace municipal de educación, participaron en el diplomado en línea "Presupuesto basado en Resultados 2020", impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo la capacitación no se desarrolla en el marco de un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual que permita realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, no se presentaron las constancias del diplomado mencionado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 2537/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, dirigido a la Contralora del municipio por parte de la Oficial Mayor donde señala lo siguiente: *La Oficialía Mayor en conjunto con la Secretaría General de este H. Ayuntamiento son las áreas involucradas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos. En enero del 2020 se realizó un diagnóstico a los servidores públicos y se envió el oficio no. 0851/2021 con fecha del 31 de enero del 2020 a la Secretaría General informando los resultados, de acuerdo a ellos se elaboró el programa anual de capacitaciones.*
- Oficio número 0851/2020 mediante el cual la Oficial Mayor le informa a la Secretaría General resultados de la detección de necesidades de capacitación en los funcionarios de primer nivel.
- Constancias de certificación de funcionarios y diplomas del curso "Presupuesto basado en Resultados 2020".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que se presentaron las constancias del diplomado "Presupuesto basado en Resultados 2020"; sin embargo, el oficio 0851/2020 es un informe de las capacidades de los funcionarios de primer

nivel y no un diagnóstico de necesidades de capacitación, así mismo no se presentó el programa anual de capacitación y en el Reglamento Interno se identificó que no se cuenta con un área responsable de las funciones de capacitación, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP16-10/2020/01-02/05-002 **Recomendación**

Se deberá elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas.

Asimismo, se deberá determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2020.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 contiene 4 programas presupuestarios, los cuales son:

1. Tesorería.
2. Infraestructura.
3. Fortalecimiento.
4. Otros.

Para estos programas no se presentó documentación que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnica para cada indicador.

Adicionalmente, se presentaron 12 programas presupuestarios, con las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas de los indicadores para los objetivos de cada programa presupuestario. Los programas son:

1. Administración.
2. Casa de la cultura.
3. Comunicación social.
4. Desarrollo tecnológico.
5. Eventos cívicos.

6. Fomento deportivo.
7. Giros mercantiles.
8. Oficialía mayor.
9. Presidencia y gubernatura.
10. Protección civil.
11. Sindicatura.
12. Transparencia.

Para valorar la información presentada es conveniente hacer algunas precisiones.

El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece, entre otros aspectos, que los municipios incluirán en su presupuesto de egresos, un apartado específico con el listado de programas; así como, sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, señala que el CONAC establecerá las metodologías y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en el artículo 61 (y en la Ley en general); para ello, el CONAC emitió los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML", los cuales indican que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Con base en la LGCG, el presupuesto de egresos para el municipio debe contener el listado de programas elaborados mediante la MML a través de la MIR, así como, cada uno de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) que conforman cada programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-208-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se presentan los cuatro programas presupuestarios diseñados bajo la metodología del Marco Lógico, mismos que tienen congruencia con los cuatro programas del presupuesto de egresos 2020, donde se anexan 4 matrices de indicadores para resultados, 4 árboles de problemas, 4 de objetivos, así como las cuatro fichas técnica de los programas correspondientes con sus indicadores. Se anexa además el Reglamento de COPLADEM, así como copia certificada del oficio número CLM-192-2021 solicitando su aprobación en junta de Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se presentó la MIR y el sustento metodológico de los 4 programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos 2020, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-210-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Para el procedimiento 1.7 se elaboró el Reglamento del COPLADEM, para poder realizar el Plan de Desarrollo Urbano, sin embargo, por la pandemia COVID-19 no se han podido realizar las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual el resultado se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/01-07/05-003 **Recomendación**

Se deberá elaborar un programa municipal de desarrollo urbano, conforme lo señala el artículo 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-195-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Según el Artículo 22. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución,

seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal. Por ello, para el ejercicio fiscal 2020 se establece un importe de 175,000.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 1 programa presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en la actividad 12 del componente 1 "Administración" del programa presupuestario "Tesorería" entregado por el municipio mediante oficio número CLM-208-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021 se identificó que se promueve la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

El listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Listado de personal con el puesto, sexo y tipo de puesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 41 % para mujeres y una proporción de 59 % para hombres. Lo que permite la participación de mujeres y hombres en la estructura municipal y en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 679 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 522, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil

habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Ébano, de 40,899 habitantes, es recomendable un total de hasta 327. El número de servidores públicos que registró el municipio de Ébano por cada mil habitantes es superior a 12, considerando 522 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, no guarda congruencia con el tamaño de la población a la cual debe atender.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 2538/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, dirigido a la Contralora del municipio por parte de la Oficial Mayor donde señala lo siguiente: *Este H. Ayuntamiento está tomando acciones mediante lo posible por lo cual en el año en curso se han dado 60 bajas laborales y las vacantes de los trabajadores pensionados no serán ocupadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó evidencia de lo mencionado por la entidad fiscalizada, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/01-10/05-004 **Recomendación**

Se deberán realizar las acciones que permitan contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende, considerando el valor óptimo señalado en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del INAFED.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Catálogo de programas de gobierno.
- Clasificación programática.
- Reporte de gasto por categoría programática.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que en el catálogo

de programas de gobierno de la contabilidad de la entidad fiscalizada se identificó que la clave programática cumple con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 278 obras y acciones, el cual no contiene objetivos que para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre las etapas de planeación, programación y presupuestación; de la misma manera no contiene metas o indicadores para su seguimiento y evaluación.

El mencionado programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de las actividades y/o componentes de los programas presupuestarios, así como al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada identifica como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

Aclaraciones y justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Árboles de problemas y objetivos, Matrices de Indicadores para Resultados y fichas técnicas de indicadores de los programas presupuestarios:
 1. Tesorería.
 2. Infraestructura.
 3. Fortalecimiento.
 4. Otros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se identificó a nivel de componentes y actividades las obras y acciones que realiza el municipio en los programas presupuestarios "Infraestructura", "Fortalecimiento" y "Otros", por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios para los cuales se presentó Matriz de Indicadores para Resultados, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: "Administración" y "Casa de la Cultura"; los cuales no cuentan con suficiente información para su identificación. Así mismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Administración" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Administración"

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Se identificó que el programa se encuentra vinculado a los instrumentos de planeación municipal. Los objetivos a nivel Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de las metas, estrategias y líneas de acción incluidas en los ejes San Luis Incluyente y San Luis con Buen Gobierno, así como a las vertientes "Combate a la pobreza", "Políticas de equidad" y "Responsabilidad financiera y rendición de cuentas".

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que no es producto de un análisis exhaustivo en el cual se hayan planteado un número suficiente de las posibles causas para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, los medios no son los necesarios y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Debido a que no se cuenta con árbol de objetivos no se pudo verificar la congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines, con la cadena de causas-problema-efectos y posteriormente con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la Matriz de Indicadores (MIR).

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Componente no se especifican los bienes y servicios que el programa entregará los beneficiarios, solo especifica el departamento del municipio. En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Es importante mencionar que, algunos de estos elementos se encuentran contenidos en la MIR, por lo cual fueron considerados para la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-196-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- MIR de los siguientes 4 programas presupuestarios:
 1. Tesorería.
 2. Infraestructura.

3. Fortalecimiento.
4. Otros.

- Árboles de problemas y objetivos donde aparece “Casa de la Cultura” y “Administración” como componente del programa presupuestario “Tesorería”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que en los programas presupuestarios presentados se identificaron deficiencias en el cumplimiento de los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/02-03/05-005 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Los programas presupuestarios podrán elaborarse con base en el formato denominado "Ficha de Identificación del programa presupuestario", que se encuentra disponible en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en la siguiente liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular el siguiente:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 115/2021, de fecha 17 de agosto de 2020 (sic), dirigido a la Contralora del municipio por parte de la Tesorera Municipal donde señala lo siguiente: *Se anexan los objetivos, estrategias y metas para el presupuesto 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, incluye los indicadores estratégicos y de gestión a través de las Matrices de Indicadores para Resultados, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

El presupuesto de egresos 2020 de la entidad fiscalizada consideró 4 programas presupuestarios, para los 3 siguientes se presentó el cumplimiento final:

- Infraestructura.
- Fortalecimiento.
- Otros.

Con relación al programa denominado "Tesorería", se presentó el cumplimiento de 21 matrices con la misma denominación; además, se presentó el cumplimiento de una MIR para la cual no se indica el nombre o a que programa corresponde, debido a que se elaboró una matriz por cada proyecto registrado en el sistema contable.

Al respecto es conveniente precisar lo siguiente:

Los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos se deberán ejecutar debido a que el presupuesto aprobado se comprometió a dichos programas.

Durante su ejecución, el número de acciones comprometidas para el cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas, deberán ser modificadas en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto; asimismo, se deberán elaborar informes de seguimiento y evaluación con la finalidad de identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores.

Cada uno de los proyectos registrados en el sistema contable debería estar considerado como parte de las acciones necesarias para la generación de los componentes de los programas presupuestarios. Sin embargo, la entidad fiscalizada elaboró una matriz de indicadores para resultados para cada uno de los proyectos registrados en el sistema contable, lo cual multiplica el número de objetivos, indicadores y actividades, lo que genera una multiplicidad de programas y una carga burocrática excesiva para la ejecución, análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se seleccionan los objetivos relacionados con los bienes y servicios generados por el municipio y que presenten un cumplimiento apegado a su programación.

El alcance de la revisión al cumplimiento de los programas consideró 230 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades que integran las 25 MIR presentadas; los resultados son los siguientes:

73 objetivos no cuentan con cumplimiento.

137 objetivos registran un cumplimiento inferior a 80 % y 2 superior a 120 %.

9 objetivos presentan indicadores que solo miden el ejercicio del presupuesto (realizado/programado).

Bajo estas circunstancias se determinó una muestra de 9 de los 230 objetivos, los cuáles se enlistan a continuación:

Programa Presupuestario Tesorería A1001		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado %
Componentes	C1 Honorable Cabildo	90
	C7 Contraloría	84

Actividades	C1A1 Sesiones en Cabildo	90
	C7A1 Declaración patrimonial	83
	C7A3 Dictámenes	100
	C14A4 Mantenimiento urbano	95

Programa Presupuestario Tesorería A1003

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado %
Actividad	C4A2 Colaboración con autoridades	88

Programa Presupuestario Tesorería P1001

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado %
Componente	C2 Oficialía Mayor	84
Actividad	C2A4 Recursos Humanos	81

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento a dichos objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número CLM-142-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido a los Coordinadores y responsables de las áreas del municipio por parte de la Contralor Interno donde señala lo siguiente: *Se les solicita a las áreas que le den cumplimiento al seguimiento de los indicadores de desempeño de sus actividades en estos dos trimestres del 2021 por lo que se les solicita actualicen la ficha técnica 2021 en el apartado de calendarización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó la información que conforma los medios de verificación para los 9 objetivos seleccionados con la finalidad de verificar la veracidad de los resultados, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/04-01/05-006 Recomendación

Se deberá presentar la documentación / medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros.) que permita verificar la veracidad de los resultados de los 9 objetivos señalados en las tablas anteriores.

Para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación soporte de los medios de verificación que permitan verificar la veracidad de los resultados de los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

No se cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Alumbrado público;
- II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- III. Mercados y centrales de abasto;
- IV. Panteones;
- V. Rastros;
- VI. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VII. Seguridad pública; y
- VIII. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 4512/2021 por parte de Secretaría para citar a reunión de Cabildo extraordinaria para aprobación de actualización de los siguientes reglamentos:
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad Pública.
- Cultura, Recreación y deporte.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que los reglamentos internos presentados no se encuentran aprobados y publicados, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/04-02/05-007 **Recomendación**

Se deberá reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, se presentó una bitácora de trámites y servicios, en los cuales se enlistan oficios emitidos por la entidad en el periodo de enero a junio del año 2020. La bitácora no considera los requisitos ni los tiempos de respuesta para acceder a los trámites y servicios, por lo que no facilita al ciudadano conocer y cumplir con las regulaciones municipales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 4510/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, dirigido a los Directores de los departamentos del H. Ayuntamiento por parte de la Secretario General donde señala lo siguiente: *Se les solicita actualicen su inventario de trámites de acuerdo a la Ley de Transparencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó el inventario de trámites y servicios que ofrece la entidad fiscalizada, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/04-03/05-008 Recomendación

Se deberá elaborar un listado que contenga cada uno de los trámites y servicios que ofrece, y además señale los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos.

El listado deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracciones XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale cuando menos, los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, se presentó un oficio firmado por el Director de Obras Públicas del municipio de Ébano, en el cual se describen los requisitos y tiempos. Sin embargo, el documento no describe el proceso ni los responsables de cada una de las etapas de dicho proceso, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Normatividad para la emisión de licencias de construcción elaborada por el Director de Obras Publicas sin firma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que el documento presentado no describe el proceso (las acciones detalladas) para emitir licencias de construcción de forma ordenada y sistemática, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/04-04/05-009 Recomendación

Se deberá elaborar un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 116/2021, de fecha 17 de agosto de 2020, dirigido a la Contralor Interno por parte de la Tesorera Municipal donde señala lo siguiente: *Se realizaron dos acciones específicas denominadas "programa municipal de despensas" como medio de apoyo a las personas más afectadas por COVID 19 estos programas fueron financiados con recursos por el Fondo de Fortalecimiento Municipal y recursos propios.*
- Reporte del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto por proyecto/proceso-fuente de financiamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, lo anterior, debido a que se presentaron las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria por el Covid-19, asimismo se identificó el origen del recursos, sin embargo no fue posible identificar las modificaciones presupuestarias y programáticas para llevar a cabo dichas acciones, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP16-10/2020/04-05/05-010 Recomendación

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- b) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

El área de Evaluación de Desempeño depende de la Secretaría General y realiza las funciones de seguimiento al avance de los programas; sin embargo no se ubica en la estructura orgánica y no se presentó documentación que permita verificar que se cuenta con un marco normativo que establezca y delimite las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-199-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y

documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se anexa el Manual de Organización actualizado y autorizado por junta de Cabildo el 13 de julio del 2021, donde se incluyen las facultades de las áreas para las funciones de Planeación y Presupuestación, en Acta Ordinaria número 148, misma que también se anexa en el punto 1.1.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa, además en el Reglamento Interno no se establece la función del seguimiento al avance de los programas a un área en específico, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/05-01/05-011 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas, en particular de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

El municipio no cuenta con un sistema de evaluación, sin embargo, se comprometen a dar las recomendaciones pertinentes en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación. Ya se realizaron las cotizaciones para realizar dichas acciones, se anexa los documentos de dichas cotizaciones.

Además se anexa lo siguiente:

- Cotización del Instituto Panamericano de Estudios Superiores Abiertos y a Distancia (IPESAD).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/05-02/05-012 **Recomendación**

Se deberá implementar un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-201-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se le solicitó mediante oficio CLM-155-2021 atendiera las observaciones de la auditoría de desempeño practicada a esta entidad, cuya respuesta la dio mediante OFICIO UNICO, mismo que se anexa copia certificada.

Además anexa lo siguiente:

- Oficio número CLM-155-2021, de fecha 06 de agosto de 2021 dirigido al Secretario Técnico por parte de la Contralor Interno donde solicita las correcciones correspondientes a su departamento.
- Oficio único de fecha 18 de agosto de 2021 dirigido a la Contralora Interna por parte del Secretario Técnico donde presenta sugerencias para los procedimientos específicos 1.1, 1.2, 1.4, 5.1, 5.2 y 5.3.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/05-03/05-013 **Recomendación**

Se deberán emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-202-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se le giro oficio al Presidente Municipal número CLM-170-2021 donde se le da a conocer dicha observación, para tomarse las medidas necesarias, realizar las recomendaciones a los titulares designados para realizar dichos informes en tiempo y forma.

Además anexa lo siguiente:

- Oficio número CLM-170-2021, de fecha 09 de agosto de 2021 dirigido al Presidente Municipal por parte de la Contralor Interno donde señala lo siguiente: *El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/05-04/05-014 **Recomendación**

Una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

La Contraloría Interna que depende de la Presidencia Municipal comprueba que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada. Dicha área se ubica formalmente en la estructura orgánica; no se presentó información que permita verificar que el marco normativo establece las atribuciones mencionadas a la Contraloría Interna.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-203-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se actualizó el Manual de organización, donde se dota a cada área de las facultades para Planear, Programar y organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal. Se anexa el manual en el punto 1.1 y se hace el compromiso de realizar acciones en razón de cumplir con lo estipulado para realizar la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de los programas presupuestario, es veraz, adecuada y oportuna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa, además en el Reglamento Interno no se establece la función relacionada con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios a la Contraloría Interna, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/05-05/05-015 **Recomendación**

El área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes, mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto por proyecto/proceso.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto por proyecto/proceso por unidad administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se identificó que se registró el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios en las cuentas de orden de la contabilidad, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

La Contraloría Interna lleva cabo la evaluación del cumplimiento de los programas; dicha área se encuentra ubicada en la estructura orgánica; sin embargo, no se presentó documentación que permita verificar que se cuenta con un marco normativo que establezca y delimite las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-204-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se actualizó el Manual de organización, donde se dota al área de SECRETARÍA TÉCNICA de las facultades para evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios. Se anexa el manual en el punto 1.1 y se hace el compromiso de realizar acciones en razón de cumplir con lo estipulado para realizar la (sic) en relación al cumplimiento de los programas presupuestario, es veraz, adecuada y oportuna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa, además en el Reglamento Interno no se establece la función relacionada con la evaluación del cumplimiento de sus planes y programas a la Secretaría Técnica, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/06-01/05-016 Recomendación

Se deberá incorporar la función de la evaluación del cumplimiento final de los programas entre las atribuciones señaladas en el marco normativo al área responsable; para lo cual deberán ser considerados los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

Para verificar el cumplimiento de los 4 programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos y para los cuales se presentó cumplimiento final, se consideró la muestra de programas seleccionada para el procedimiento 4.1:

- Infraestructura.
- Fortalecimiento.
- Otros.

El programa "Tesorería" no fue considerado debido a que se presentaron 21 MIR, esta situación se especifica en el procedimiento 6.3

El alcance de la revisión consideró el cumplimiento de 22 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Asimismo, se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

En resumen, se registraron los siguientes niveles de cumplimiento:

Menor a 80%: 14 objetivos (1 a nivel Componente y 13 a nivel Actividad).

Entre 80 y 120%: 2 objetivos a nivel Componente.

Mayor a 120: No se presentaron indicadores con esta característica.

Asimismo, se identificaron 6 indicadores para los cuales no se presenta cumplimiento:

- Programa Infraestructura: 1 a nivel Fin y 1 a nivel Propósito.
- Programa Fortalecimiento: 1 a nivel Fin y 1 a nivel Propósito.
- Programa Otros: 1 a nivel Fin y 1 a nivel Propósito.

Los resultados se presentan a continuación:

Programa Presupuestario Infraestructura				
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado %	Realizado %	Cumplimiento %
Fin	Promover la ampliación de la red carretera municipal a fin de facilitar, el acceso de la población, la comunicación y traslado de mercancías de manera ágil, priorizando las zonas más apartadas del municipio.	No disponible	No disponible	No disponible
Propósito	Promover el incremento de la cobertura, calidad y capacidad de la red carretera del municipio, que propicie las condiciones para el desarrollo económico y social de sus habitantes.	No disponible	No disponible	No disponible
Componente 1	Infraestructura	100	115	115
Actividad 1	Agua y Saneamiento	100	72	72
Actividad 2	Desarrollo Urbano	100	16	16
Actividad 3	Educación	100	4	4
Actividad 4	Infraestructura agropecuaria	100	22	22
Actividad 5	Electrificaciones	100	1	1

Programa Presupuestario Fortalecimiento				
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado %	Realizado %	Cumplimiento %
Fin	Contribuir en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del gobierno del Estado y de la Federación, vinculadas a las acciones de desigualdad social, desarrollo económico, político y social, con el fin de que en el municipio de Ébano mejore sus condiciones de vida, sin comprometer el patrimonio de generaciones futuras.	No disponible	No disponible	No disponible
Propósito	Reforzar y mejorar las acciones de planeación y presupuestación para el ejercicio ordenado, efectivo y transparente del gasto público del municipio.	No disponible	No disponible	No disponible
Componente 1	Programa municipal de FFM obras y acciones futuras	100	115	115
Actividad 1	Agua y saneamiento	100	3	3
Actividad 2	Salud	100	1	1
Actividad 3	Asistencia Social	100	4	4
Actividad 4	Deportes	100	3	3
Actividad 5	Urbanización	100	35	35
Actividad 6	Fomento agropecuario	100	7	7
Actividad 7	Electrificaciones	100	0	0
Actividad 8	Cultura	100	9	9

Programa Presupuestario Otros				
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado %	Realizado %	Cumplimiento %
Fin	Coadyuvar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del gobierno del Estado y de la Federación, vinculadas a las acciones de desigualdad social, desarrollo económico, político y social, con el fin de que los ebanenses mejoren sus condiciones de vida, sin comprometer el patrimonio de generaciones futuras.	No disponible	No disponible	No disponible
Propósito	Realizar y mejorar las acciones de planeación y presupuestación para el ejercicio ordenado, efectivo y transparente del gasto público del municipio.	No disponible	No disponible	No disponible
Componente 1	Otros	100	32	32

Derivado de los resultados, se solicitó la información que aclarara y/o justificara el cumplimiento inferior a 80% que registraron 14 objetivos, así como el cumplimiento de los 6 objetivos para los cuales se menciona que el cumplimiento no se encuentra disponible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-205-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se hace el COMPROMISO de realizar acciones en razón de cumplir con lo estipulado, se corrigieron los MIR y PBR del 2021 a fin de mejorar esta función.

Además se anexa lo siguiente:

- Páginas 35, 36 y 37 de la publicación del Presupuesto de egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 14 objetivos los cuales se enlistan en las tablas anteriores; así como el cumplimiento final de los 6 indicadores enlistados en el resultado los cuales se presentan como no disponibles.

Es importante señalar que una vez que se presentó el sustento metodológico de los 4 programas presupuestarios para solventar el procedimiento específico 1.4, se identificó que los objetivos, indicadores y metas, no corresponde con los mismos elementos contenidos en los informes de cumplimiento final, aunque la entidad fiscalizada los presentó como informes de cumplimiento de los programas aprobados en el presupuesto de egresos, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/06-02/05-017 **Recomendación**

Se deberá presentar:

- a. La información que justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 14 objetivos, enlistados en las tablas anteriores.
- b. El cumplimiento final de los 6 indicadores enlistados en el resultado; en caso de que se registren indicadores con cumplimiento inferior a 80 % o superior a 120 %, deberá justificarse dicha situación para cada caso.

En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Asimismo, en caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones a los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para lo anterior, se tuvieron que presentar las MIR de los 4 programas aprobados en el presupuesto de egresos, así como el cumplimiento final de las mismas.

Asimismo, debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la aprobación de los 12 programas enlistados en el procedimiento 1.4, para esos casos no se cuenta con información que permita identificar modificaciones.

Para el programa "Tesorería", se presentó el cumplimiento de 21 matrices con la misma denominación, por lo cual se presume que el programa fue modificado en su totalidad.

Por último, se presentó el cumplimiento de una MIR para la cual no se indica el nombre o el programa al que corresponde, por lo cual no es posible vincularlo con los programas aprobados y detectar modificaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 113/2021, de fecha 17 de agosto de 2020, dirigido a la Contralor Interno por parte de la Tesorera Municipal donde señala lo siguiente: *La modificación presupuestal se autorizó mediante cabildo en acta No. 139, misma que se anexa al presente.*
- Acta de cabildo No.139.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el acta presentada ampara modificaciones de carácter financiero, además no se presentaron las justificaciones a las modificaciones que presentaron en el número de acciones y metas comprometidas entre la programación inicial y el cumplimiento final de los 4 programas presupuestarios presentados por la entidad para solventar el procedimiento específico 1.4, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/06-03/05-018 **Recomendación**

Una vez que se ejecuten y registren contablemente los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, y los que en su caso se aprueben durante el ejercicio; el número de acciones comprometidas, así como las metas e indicadores deberán ser modificados en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones o metas comprometidas en los programas presupuestarios, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas presupuestarios, y las modificaciones no se relacionen con afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

La Contraloría Interna realizó los informes de evaluación del cumplimiento final relacionados con los 4 programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, sin embargo, no realizó los informes de cumplimiento final de los 12 programas señalados en el procedimiento específico 1.4.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-206-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se hace el COMPROMISO de realizar acciones en razón de cumplir con lo estipulado, se actualizó el Manual de Organización a fin de dotar a las áreas con las adecuaciones y asignaciones de funciones específicas, mismo que se anexa en el punto 1.1.

Además se anexa lo siguiente:

- Árboles de problemas y objetivos, Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios:
 1. Tesorería.
 2. Infraestructura.
 3. Fortalecimiento.
 4. Otros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado; lo anterior, debido a que se identificó que los 12 programas para los cuales se solicitó que se presentara el informe de cumplimiento, forman parte de los componentes y actividades de los 4 programas enlistados. Por otro lado, no se presentó el cumplimiento de los 4 programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos y para los cuales, con el propósito de aclarar los resultados preliminares, se presentaron tanto las Matrices de Indicadores para Resultados, como el sustento metodológico que le corresponde, es necesario reiterar que los objetivos, indicadores y metas presentados, no corresponde con los mismos elementos contenidos en los informes de cumplimiento final, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/06-04/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los informes de cumplimiento para los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, debido a que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-207-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y

documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Se hace el COMPROMISO de realizar acciones en razón de cumplir con lo estipulado, se actualizó el Manual de Organización a fin de dotar a las áreas con las adecuaciones y asignaciones de funciones específicas, mismo que se anexa en el punto 1.1 y con dicha actualización, se le requirió al área responsable de llevar dicha función, de realizar las acciones necesarias para solventar dicha observación (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó evidencia de que los informes de cumplimiento fueron presentados al titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de su ejecución, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/06-05/05-019 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, dichos informes deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, como se identificó en el procedimiento específico 1.8, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad los consideren, se podrá realizar la verificación correspondiente.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

Con relación al seguimiento al estado que guardan las recomendaciones derivadas de auditorías a ejercicios fiscales previos a 2020, la entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Presupuesto de egresos 2020.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-211-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio número 112/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, dirigido a la Contralor Interno por parte de la Tesorera Municipal donde señala lo siguiente: *Para dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que dicha información se encuentra publicada en la página oficial de este H. Ayuntamiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se pudo verificar la publicación de la información solicitada en su página de Internet, por lo que el resultado se consideró aclarado.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia publica, en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; dicha área depende de la Presidencia Municipal, sin embargo, no se presentó el marco normativo que establezca atribuciones para la función mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CLM-209-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se indica lo siguiente:

Están publicados en la página del municipio los planes y manuales, y se solicitó mediante oficio CLM-154-2021 realice las acciones necesarias para solventar dichas observaciones. Además en el punto 1.1 se anexa el comprobante de que se envió al periódico oficial para su publicación el Manual de Organización y en el punto 1.4 los comprobantes donde se solicita la aprobación a cabildo del Reglamento de COPLADEM.

Además se anexa lo siguiente:

- Oficio número CLM-154-2021, de fecha 06 de agosto de 2021, dirigido al Coordinador de la Unidad de Transparencia por parte de la Contralor Interno donde solicita lo siguiente: *Realice las acciones necesarias en cuestión de las observaciones (sic) que corresponden a su departamento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa, además en el Reglamento Interno no se establece la función relacionada con la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí a la Unidad de Transparencia, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP16-10/2020/07-03/05-020 **Recomendación**

Se deberá incorporar la función de la publicación de la información, con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, entre las atribuciones señaladas en el marco normativo al área responsable.

VI. Resumen de recomendaciones

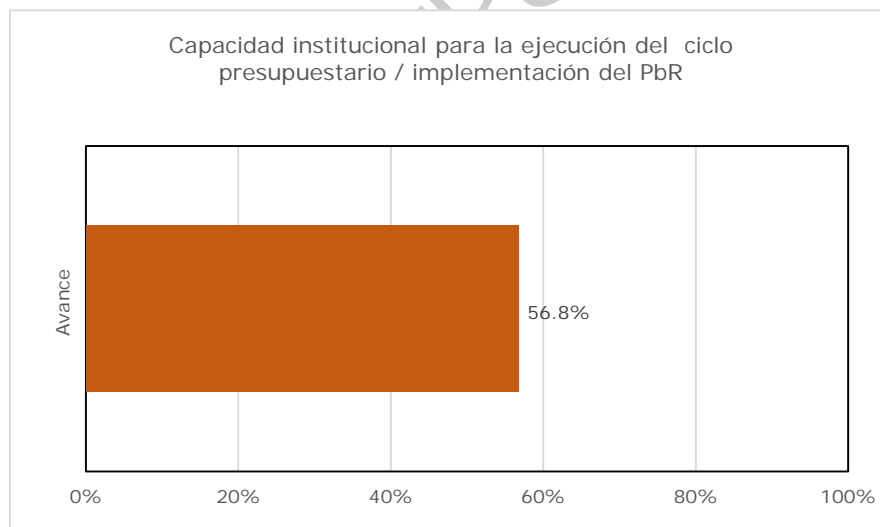
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 20 recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

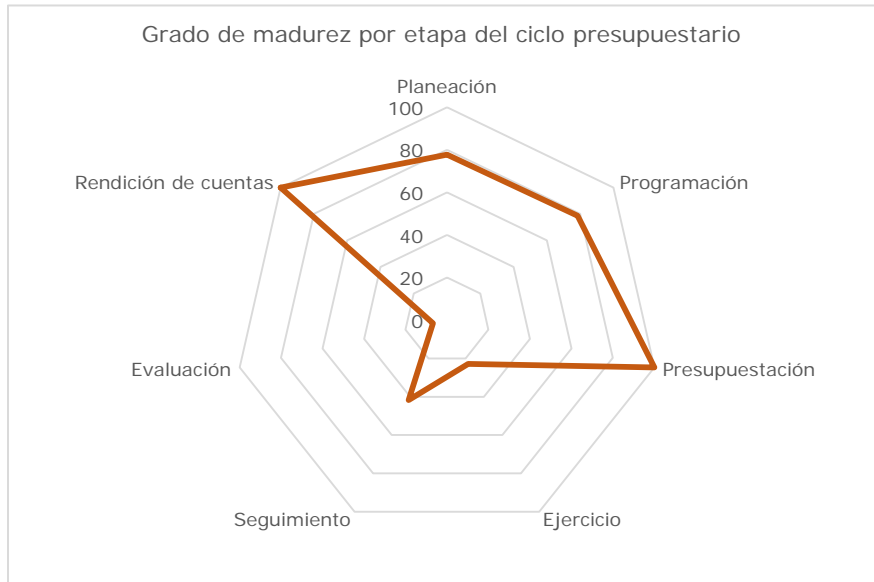
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP16-10/2020 practicada al municipio de Ébano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.E. Itzel Cárdenas González	Supervisora
C.P. Lucia Guadalupe Bernal Pérez	Auditora

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/JCCA

VERSIÓN PÚBLICA